



# Municipalidad Provincial de Yungay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0016 -2017 MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 32-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Acuerdo de Concejo N°022-2017-MDSH/A, de fecha 12 de mayo de 2017, Oficio N° 0122-2017-MDSH/A, de fecha 19 de mayo de 2017, Informe N° 018-2017-MDSH/DDUR-DEyO/RAMA-J, de fecha 04 de mayo de 2017, Informe N° 0142-2017-MDSH/DDUR/SMCF-d, de fecha 10 de mayo de 2017, Informe Legal N° 30-2017-MDSH/ALE-ELCS, de fecha 10 de mayo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, modificado por la Ley N° 27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a la Ley concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, para la creación de los Centros Poblados no se tiene en cuenta la demarcación territorial, sino la delimitación del ámbito de influencia bajo el principio de continuidad territorial, en consecuencia el caserío de Poncos, por este principio debe estar bajo el ámbito de influencia del Distrito de Shupluy;

Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy, remite la documentación referente a la opinión favorable del Concejo Distrital de Shupluy que lo confirma con el

Alc./ECHV  
S.G (e)/ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay    Telefax: 043 - 393039  
Web: www.muniyungay.gob.pe    043 - 393135





# Municipalidad Provincial de Yungay

Acuerdo de Concejo N° 022-2017-MDSH/A, para la creación del Centro Poblado de Poncos, en concordancia con el Inc. 4), Art. 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 48.2 del Art. 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Art. 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centro Poblado de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación del Centro Poblado de Poncos;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2017, en uso de sus facultades, aprueba por unanimidad la procedencia de la creación del Centro Poblado de Poncos; Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Art. III del Título Preliminar, Art. 9°, Inc. 8), Art. 40°, 133° y Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 y Ley N° 28454, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, acordó:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SHUPLUY Y PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es regular la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Poncos, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, permitiéndose sostener la presentación de servicios públicos locales.

#### Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la municipalidad de Centro Poblado de Poncos, Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Región Ancash.

Aic./ECHV  
S.G (e)/ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay    Telefax: 043 - 393039  
Web: www.muniyungay.gob.pe    043 - 393135





# Municipalidad Provincial de Yungay

## CAPÍTULO II DE LA ADECUACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL

### Artículo 3º.- DE LA CREACIÓN Y DELIMITACIÓN.

Créase la Municipalidad del Centro Poblado Poncos, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia señalada en el capítulo IV de la presente Ordenanza con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La Municipalidad de Centro Poblado Poncos, que se crea, comprende el ámbito territorial de los siguientes centros poblados: Poncos, Anta, San Isidro, Ocshapachan, Tarnay y Shanpac, de acuerdo a la siguiente delimitación:

#### Por el Norte y Nor- Este:

Colindancia con los territorios del Distrito de Cascapara de la Provincia de Yungay, dentro del territorio del Departamento de Ancash, se inicia nuestro recorrido partiendo de la cima del Cerro Morado Punta, en la cota 4,9090 msnm. (Punto 1) y determinado por las coordenadas Este =196343.97 y Norte =8'976,075.76 en dirección Noreste, siguiendo la divisoria de aguas de las quebradas Punap y Poncos, comenzamos a bajar por la divisoria en dirección a la cima del Cerro Cochapunta, en la cota 3,840 msnm. (Punto 2) determinado por las coordenadas Este= 198,170.62 y Norte = 8'976,918.66, para seguir en la misma dirección bajando por línea divisoria al punto de intersección de la Quebrada Pucap con la Quebrada Poncos y continuar aguas abajo por este cause hasta el punto de intersección de la quebrada Poncos con la quebrada Ornohuanan o Huascato en su margen derecha, en la cota 2,715 msnm. (Punto 3) determinado por las coordenadas Este= 201464.340 y Norte= 8'978,752.27.

#### Por el Este:

Colinda con los territorios de la Municipalidad del Centro Poblado de Primorpampa dentro de la jurisdicción del Distrito de Shupluy, desde el punto anteriormente citado, en el cauce de la quebrada Poncos, comenzamos a subir por el cauce de la Quebrada Huascato o Ornouran, aguas arriba hasta sus nacientes, en el Cerro Ausquishirca en la cota 3,575 msnm. (Punto 4) determinado por las coordenadas Este=201913.53 y Norte=8'977,007.07.

#### Por el Sur y Sur- Este

Colinda con los territorios del Distrito de Ataquero de la Provincia de Carhuaz, prosiguiendo con nuestro recorrido, a partir de la cima del Cerro Ausquishirca, continuamos en dirección Suroeste, por la línea de cumbres y divisoria de aguas de las quebradas Santo Toribio y Puyanyure, que coincidentemente es el límite político administrativo entre los Distritos de Shupluy y Ataquero, tocando la cima del cerro Carnispanan, en la cota 3,700 msnm. (Punto 5) determinado por las coordenadas Este=201570.61 y Norte= 8'976,152.41, para continuar por la misma divisoria de aguas, a la cima del Cerro Cachus en la cota 4,175 msnm. (Punto 6) y determinado por las coordenadas Este=199,787.52 y Norte=8'973,373.70, continuando por la misma divisoria hasta la cima del Cerro Pucacruz, en la cota 4,550 msnm. (Punto 7) y determinado por las coordenadas Este=195,594.05 y Norte=8'972,244.35.



Alc./ECHV  
S.G (e)/ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay    Telefax: 043 - 393039  
Web: [www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)    043 - 393135





# Municipalidad Provincial de Yungay

## Por el Oeste y Nor- Oeste:

Colindancia con los territorios del Distrito de Shupluy, sector de las vertientes y Distrito de Cascapara de la Provincia de Yungay, a partir del último punto nombrado en la caima del Cerro Pucacruz, nuestro recorrido continua en dirección general Noroeste, siguiendo la línea de cumbres u divisoria de aguas hacia la cima del cerro del Sector Nor este del Cerro Chunta con cota 4,640 msnm. (Punto 8) y determinado por las coordenadas Este=193,295.01 y Norte=8972847.13, continuando desde este punto en dirección general Noreste, por la línea de cumbres y divisoria de aguas de las Quebradas Punap y Poncos, llegando a la cima del Cerro Morado Punta, punto de inicio de nuestro recorrido, en la cota 4,990 msnm y determinado por las coordenadas Este=196343.97 y Norte=8'976,075.76.

## Artículo 4º.- PATRIMONIO MUNICIPAL.

Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55º y 56º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Además se considera como recursos de la municipalidad de Centro Poblado Poncos, lo siguiente:

- 1) Las transferencias que deberá aprobar la Municipalidad Provincial de Yungay mediante Ordenanza, en proporción a su población y los servicios públicos delegados de acuerdo a lo expresado en el artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
- 2) Las transferencias a través de las rentas, facultadas a recaudar y que se precisan en la presente ordenanza.
- 3) Las demás que le asigne la Ley y la Municipalidad Distrital de Shupluy.

Según disposiciones de las materias vigentes y aplicables. Dichas transferencias servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados a su población y que son con cargo a rendición de cuentas en forma mensual, respecto de los importes que reciban y recauden, bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado y las que en caso serán consideradas dentro de los alcances del Artículo 133º de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

## CAPÍTULO III DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES

### Artículo 5º.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.

La Municipalidad del Centro Poblado Poncos, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) regidores que serán elegidos por un periodo de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial de Yungay.

El Alcalde de la Municipalidad de centro poblado y los regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

A/c./ECHV  
S.G (e)/ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay    Telefax: 043 - 393039  
Web: [www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)    043 - 393135





# Municipalidad Provincial de Yungay

## CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

### Artículo 6º. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad de Centro de Poblado de Poncos, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

### Artículo 7º.-ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía. Transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444,

### Artículo 8º.-ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad de Centro Poblado Poncos, comprenderá lo siguiente:

- a) **Órgano de gobierno y alta dirección**
  - Concejo Municipal
  - Alcaldía,
- b) **Órganos de coordinación**
  - comisión de regidores
- c) **Órganos consultivos y de participación**
  - Comité de coordinación interna.
- d) **Órganos de asesoramiento**
  - Asesoría contable
- e) **Órganos de apoyo**
  - Unidad de secretaria General
  - Unidad de Tesorería

### Artículo 9º.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS:

Las Funciones y Competencias que delegan la Municipalidad Provincial de Yungay y la Municipalidad Distrital de Yungay a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Poncos son las siguientes:

- 1) **Atribuciones del Concejo Municipal:**
  - a) Formular la política integral de desarrollo de su jurisdicción, así como establecer el régimen económico financiero y de su gestión de la Municipalidad.
  - b) Aprobar el presupuesto institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Poncos.

Alc./ECHV  
S.G (e)/ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay    Telefax: 043 - 393039  
Web: www.muniyungay.gob.pe    043 - 393135





# Municipalidad Provincial de Yungay



- c) aceptar el presupuesto institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Pocos.
- d) Aceptar donaciones y legados a favor de la Municipalidad.
- e) Dictar, modificar y derogar las ordenanzas, edictos y acuerdos Municipales de su competencia.
- f) Resolver los recursos de impugnación de su competencia.
- g) Constituir comisiones internas de trabajo, integrados por los regidores en áreas básicas de los servicios y de gestión Municipal.
- h) los demás funciones y atribuciones inherentes a su competencia.

## 2) Atribuciones del Alcalde:

- a) Convocar y presidir las sesiones del concejo Municipal.
- b) Promulgar ordenanzas y edictos.
- c) Suscribir los acuerdos del concejo y los decretos y resoluciones de alcaldía.
- d) Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Concejo, y cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, edictos y acuerdos.
- e) Proponer al concejo los proyectos de reglamento y la organización interna, así como de ordenanzas y edictos vigentes.
- f) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de presupuesto para el año siguiente de acuerdo a los plazos.
- g) Ejecutar, evaluar y controlar el presupuesto de la Municipalidad.
- h) Proponer la creación, modificación y supresión o exoneración de contribuciones, tasa y árbitros, en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- i) Controlar la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y presupuesto aprobado.
- j) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones, vigilar su cumplimiento.
- k) Defender y cautelar los derechos de la Municipalidad.
- l) Tramitar y someter al concejo municipal los pedidos que formulan los vecinos.
- m) Delegar sus atribuciones a los regidores autorizados por el concejo Municipal.
- n) Otorgar poderes para la defensa del concejo en asuntos judiciales, administrativos y contencioso – administrativo.
- o) Velar por la seguridad de la población y de los centros poblados involucrados en el ámbito.
- p) Conformar el COEL, para las labores de defensa civil.
- q) Coordinar con las diferentes instituciones y comités del ámbito de la Municipalidad del centro poblado, en bien del desarrollo.
- r) Otras que le asigne el concejo y las demás que le corresponden por Ley.

## 3) SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD:

- a) Conceder autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

Alc./ECHV  
S.G (e)/ccm





# Municipalidad Provincial de Yungay



- b) Apertura de establecimientos comerciales de acuerdo con la zonificación vigente.
- c) Atender los servicios de saneamiento rural en coordinación con su respectiva Municipalidad Distrital.
- d) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, escuelas y otros lugares públicos locales.
- e) Administrar, directamente o por concesión el servicio de agua potable y desagüe de su jurisdicción, cuando se encuentre en capacidad de hacerlo, así como los demás servicios públicos instalados en el ámbito de su jurisdicción, en representación genuina de la población.
- f) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

#### 4) TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO:

Regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

#### 5) EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

- a) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la unidad de Gestión educativa correspondiente.
- b) Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos provinciales y regionales, los programas de alfabetización el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de su localidad.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social. Armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, así como la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos existentes dentro de su jurisdicción, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes.
- e) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- f) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- g) Promover actividades culturales diversas.
- h) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de su población.
- i) Establecer canales de concertación con las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados, adultos mayores y los derechos humanos en general.

Alc./ECHV  
S.G (e)/ccm

Plaza de Armas S/N - Yungay    Telefax: 043 - 393039  
Web: [www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)    043 - 393135





# Municipalidad Provincial de Yungay



## 6. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

## 7. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a) Efectuar las labores de coordinación en las tareas de defensa civil con el Gobierno Distrital y provincial.
- b) Concertar con instituciones del sector público y privado se su jurisdicción la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- c) Propiciar campañas de forestación y reforestación.
- d) Supervisar y cooperar en la ejecución del programa del Vaso de Leche y demás programas fe apoyo alimentario dentro de su jurisdicción, con participación de su población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

## 8. SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Establecer el servicio de seguridad ciudadana en todo el ámbito, para lo cual deberá coordinarse con la Municipalidad Distrital de Shupluy, integrando el comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- b) Conformar el Comité de Defensa Civil del ámbito de la municipalidad del Centro Poblado de Poncos con la finalidad ante cualquier evento de la naturaleza, poder establecer las acciones de contingencia y apoyo.

## 9. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

- a) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- b) Promover y concertar la cooperación pública y privada a fin de beneficiar a su población con diferentes programas sociales nacionales en bien de la población del ámbito.

## 10. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Administrar el servicio de Registro Civil de su jurisdicción, en coordinación con la Municipalidad distrital respectiva, siguiendo las directivas del RENIEC.

## 11. CEMENTERIOS.

- a) Administrar los cementerios que se hubieren establecido dentro del ámbito de su territorio, conservación y limpieza.
- b) Manteniemitno y mejoramiento de los caminos rurales al interior del amito del a Municipalidad del Centro Poblado.



Alc./ECHV  
S.G (e)/ccm





# Municipalidad Provincial de Yungay

- c) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza, se encuentren establecidas expresamente por la Municipalidad Distrital o el Gobierno provincial respectivo.

## Artículo 10º.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSO DISTRITAL

La asignación de los recursos a la municipalidad del CENTRO POBLADO PONCOS, por parte de la Municipalidad Distrital de Shupluy, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a ley, los mismos que serán destinados a los gastos de operación de la Municipalidad del Centro Poblado.

## Artículo 11º.- DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:

La Municipalidad Provincial de Yungay y la Municipalidad Distrital de Shupluy, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional en forma mensual al Centro Poblado de Poncos, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados para el cumplimiento de la función delegada. El monto será determinado según el porcentaje que se fije en la reunión del Concejo de Coordinación Local Provincial-CCL y ratificado por acuerdo de Concejo Municipal. La percepción de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Poncos facultadas mediante la presente Ordenanza Municipal viene a constituir recursos transferidos por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay y la Municipalidad Distrital de Shupluy, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial los importes recaudados por dicho concepto.

## Artículo 12 º.- USO DE LOS RECURSOS:

Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

## Artículo 13º.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

La Municipalidad del Centro poblado de Poncos, deberá rendir cuentas de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de Yungay, como a la Municipalidad Distrital de Shupluy, según corresponda bajo responsabilidad de su Alcalde.

## Artículo 14º.- DEL CUMPLIMIENTO:

Encargar a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** La Municipalidad de Centro Poblado Poncos, percibirá en su integridad los ingresos que recaude por concepto de servicios públicos, y/o materias asignados.

**Segunda.-** La asignación de competencias ampliatorias a la Municipalidad del Centro Poblado Poncos, se efectuarán de conformidad a la normatividad vigente respetándose la particularidad de cada una.



Alc./ECHV  
S.G (e)/ccm





# Municipalidad Provincial de Yungay

**Tercera.-** La asignación de competencias que son materia de la presente Ordenanza a la Municipalidad del Centro Poblado de Poncos, se materializan con arreglo a la normatividad de la materia, respetando las particularidades de cada una.

**Cuarta.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Poncos, coordinará acciones, con las Gerencias respectivas de la Municipalidad Provincial de Yungay, a efectos del cumplimiento de las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, para que pueda reglamentar en caso sea necesario, la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

**Sexta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Enrique Chávez Vara  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Alc./ECHV  
S.G(e)/ccm

